

EXPRESO CARTAGO LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA

Que en virtud del programa que Expreso Cartago esta implementando para el proceso de certificación del Sistema de Gestión en Control y Seguridad BASC, de común acuerdo con socios y empleados ha dispuesto adoptar un código de ética que le permita regular internamente las pautas de comportamiento de la persona (s) vinculada (s) directa o indirectamente con la Organización.

En tal virtud, adoptó el **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA** a cuyo acatamiento se obligan todos los integrantes de la Organización de manera inmediata, debiendo todos y cada uno firmar el control de recibo de un ejemplar en señal de conocimiento de su contenido, aceptación e identificación con sus principios, cuyo texto es el siguiente:

Por formar parte de **EXPRESO CARTAGO**, la Organización les ofrece a sus empleados y colaboradores todas las oportunidades de desarrollo profesional que unidas a su responsabilidad y entusiasmo les permitan tener una carrera exitosa dentro de la Organización.

En el presente código de ética y conducta se relacionan los objetivos y funciones de la organización, lo mismo que los principios y valores que la orientan y las pautas de conducta que deben seguir todos sus integrantes frente a situaciones en las que eventualmente pueden verse involucrados y que puedan afectar la transparencia que debe caracterizar los negocios que le son propios y será el parámetro para evaluar de manera permanente el comportamiento de todos sus integrantes, por lo que cada uno será responsable de conocerlo, hacerlo respetar y aceptar las consecuencias de su trasgresión.

Estatutariamente la organización fue constituida para desarrollar su OBJETO SOCIAL, el cual tendrá como actividad principal actuar como organización prestadora del servicio de transporte, para lo cual podrá transportar toda clase de mercancías, bienes o elementos, bien a nivel de carga seca, líquida o refrigerada, utilizando los medios y mecanismos que técnicamente se requieran para ello. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá, adquirir, enajenar, administrar, arrendar y adoptar cualquier otra forma de explotación de vehículos automotores para el transporte público, tanto en la modalidad de carga como de otras respecto de las cuales obtuviere autorización posteriormente. Afiliar, administrar o contratar vehículos propios, de los socios o de terceros, adquirir bienes muebles e inmuebles con destino a sus instalaciones, establecimiento de comercio, adquirir, fabricar, ensamblar, importar o exportar vehículos y otros bienes o elementos que tengan relación con su actividad u objeto. Organizar su parque automotor como elemento físico del transporte y otras relacionadas directa o indirectamente con el objeto social principal.

Dentro de este objeto social la organización garantiza a sus clientes la eficiencia y correcto manejo de los documentos y transacciones propias del servicio que se obliga a prestar, el desarrollo e integridad profesional, personal y moral de su

CARTAGO LIDA.

EXPRESO CARTAGO LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA

personal, la conservación y mejora de la inversión de sus accionistas, con observancia de las normas que regulan su actividad de manera que su prosperidad sea un aporte a la prosperidad del país.

Para el logro de sus objetivos, la Organización ha definido como su MISIÓN, satisfacer en su totalidad las necesidades y requerimientos de comunicación y transporte de nuestros clientes, a través de un excelente servicio, contribuyendo efectivamente en el desarrollo integral de nuestros colaboradores, en crecimiento de nuestras familias y de nuestro País.

2.1. OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El presente manual tiene como finalidad establecer las pautas de comportamiento que deben seguir las personas vinculadas a la Organización, cuya observancia es obligatoria para todos los niveles jerárquicos de la organización y para los socios de la misma.

Los accionistas, la Junta Directiva, los directivos y los trabajadores de EXPRESO CARTAGO, de todos los niveles, deben de ajustar su conducta al marco general de comportamiento que se establece en el presente código, el que formará parte de la conciencia individual y grupal, de manera que frente a distintas circunstancias sea siempre posible optar por decisiones transparentes.

En consecuencia, en cuanto a los directivos y demás trabajadores de la Organización, el contenido del presente, complementa las obligaciones y prohibiciones que les competen dé acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, el contrato individual de trabajo, las circulares y demás disposiciones de orden interno.

Sin embargo, no contempla todas las situaciones, aunque si los parámetros que permiten encontrar la opción adecuada de comportamiento y los principios básicos que deben orientar las acciones particulares de cada uno de los individuos integrantes de la Organización, por lo cual las inquietudes sobre las acciones a seguir que no estén contempladas, deberán ser consultadas siguiendo el conducto regular a fin de ajustar la decisión a los objetivos de la organización.

Su contenido promueve y estimula el sano actuar, más que vigilar y castigar, facilita la toma de decisiones, clarifica responsabilidades y permite resolver positivamente los conflictos.

Por lo anterior es de esperarse que cargos con mayores responsabilidades, asuman con mayor compromiso el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

GANTAGO LIDA.

EXPRESO CARTAGO LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA

2.1.1. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LAS POLÍTICAS INTERNAS DE PERSONAL

La Organización se enmarcará en el respeto a la integridad de sus trabajadores y de sus familias, observando:

- a. El pago de una remuneración oportuna y justa, de acuerdo con el aporte, el esfuerzo individual y la productividad.
- b. Evitar cualquier clase de discriminación y ofrecer a sus trabajadores las oportunidades para su superación personal y profesional.
- c. Fomentar la comunicación e interacción permanente de todos los niveles de la organización.
- d. Valorar objetivamente la eficiencia y eficacia de la labor que cumplen sus trabajadores a fin de brindarles mejores oportunidades dentro de la Organización.

2.1.2. LA CONDUCTA DEL TRABAJADOR FRENTE AL GRUPO DE TRABAJO Y A LA ORGANIZACIÓN

Cada trabajador de EXPRESO CARTAGO debe ser consciente de sus responsabilidades consigo mismo, con el grupo de trabajo y con la organización a la que presta sus servicios, en tal virtud, deberá procurar obtener los más altas estándares en el desempeño de la labor que le ha sido encomendada y responder con dedicación a los compromisos adquiridos y hacer suyos los objetivos institucionales y la implementación de los procedimientos que permitan evitarle daño a su imagen y bienes.

Debe respetar a sus compañeros de trabajo, absteniéndose de propiciar cualquier clase de discriminación. Antes por el contrario, creará situaciones diarias de convivencia que desarrollen la confianza, la solidaridad y el fundamento de eficaz del trabajo en equipo. Para estos propósitos:

- a. Evitará los chismes y rumores malintencionados, las relaciones afectivas con compañeros de trabajo, el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas y cualquier tipo de actividad que beneficie los intereses económicos de algún trabajador de la Organización mediante la promoción de actividades como rifas, ventas internas, creación de fondos, cadenas, pirámides, promoción de préstamos.
- Respetará los derechos humanos y las leyes del país, particularmente aquellas que regulan las operaciones de transporte internacional y comercio exterior.

GANTAGO LIDA.

EXPRESO CARTAGO LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA

- c. Colaborará en la prevención y control de los riesgos que puedan afectar su salud o su integridad personal y la de sus compañeros de trabajo y prestará apoyo decidido en la atención de situaciones de emergencia, siendo consciente de que la prioridad sea la conservación de la vida y la integridad.
- d. Colaborará en la conservación y cuidado de las herramientas de trabajo y bienes de la Organización, evitando el desperdicio, el maltrato o el uso indebido de materiales, equipos de oficina y dotaciones y los utilizará únicamente para los fines a los que están destinados, por lo tanto, evitará la duplicación y utilización sin la licencia correspondiente del software utilizados en los equipos de la organización.
- e. Velará por la veracidad, exactitud y oportunidad de los informes relacionados con las actividades de la organización, sus movimientos financieros y contables, que deban ser presentados ante las entidades estatales o a nivel de otras Organizaciones del sector privado.
- f. Manejará con transparencia y responsabilidad la información de la Organización a la cual tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, especialmente cuando esta información tenga el carácter de confidencial y/o estratégica, obligándose a devolver la totalidad de los documentos que haya manejado, en caso de retirarse de la organización.

Salvo que exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo, o la información sea de dominio público, el empleado no revelara a ninguna persona el know how, la información comercial, técnica, operativa, de seguridad, financiera o administrativa que sea de propiedad de EXPRESO CARTAGO, salvo consentimiento previo de la organización, soportado por escrito por el Gerente General.

Es información de propiedad de EXPRESO CARTAGO la utilizada en el desarrollo normal de operaciones de transporte nacional, proyectos, finanzas, jurídico, administrativo, seguridad que sea operada a través de la red de sistemas, en documentos o archivos físicos o a través de internet.

- g. Divulgará los hechos positivos de la organización, evitando comentar aquellos que atentan contra la imagen institucional.
 - En todo caso y en toda circunstancia que el empleado comparta siendo funcionario de EXPRESO CARTAGO, deberá propender, mantener y conservar la buena imagen de la organización.
- h. Cumplirá a cabalidad con sus obligaciones y prohibiciones legales, contractuales y reglamentarias.

CARTAGO LIDA

EXPRESO CARTAGO LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA

2.1.3. LA CONDUCTA DEL TRABAJADOR DE EXPRESO CARTAGO FRENTE A SUS CLIENTES, SOCIOS, EL ESTADO Y LA SOCIEDAD.

La buena fe, la transparencia y la rectitud deben caracterizar al trabajador de la organización, en el momento de establecer acuerdos, convenidos o negociaciones con los distintos estamentos de la organización y con los clientes de la Organización. En consecuencia, el trabajador de EXPRESO CARTAGO:

- a. Se abstendrá de dar o recibir regalos de socios comerciales o proveedores que puedan eventualmente condicionar su conducta.
- b. Velará por la calidad y eficiencia de los servicios que la organización presta, ocupándose de su postventa a fin de garantizar la atención y solución inmediata de las queias.
- Evitará conductas que puedan ser calificadas como prácticas desleales y evitará subestimar o denigrar de las condiciones que ofrecen organizaciones dedicadas a actividades similares.
- d. Informará de manera clara y sin engaños acerca de los servicios que presta la organización, como medio de fomentar el respeto y la confianza de los clientes en la Organización y de los competidores, accediendo a los mercados gracias a las ventajas que limpiamente puede ofrecer, sin acudir a acciones dolosas de ofrecer o dar retribuciones fraudulentas o contrarias a la sana práctica comercial.
- e. Dará trato igualitario a los proveedores y clientes de la Organización, evitando discriminar o privilegiar la situación de alguno de ellos.
- f. Evitará el abuso del poder económico frente a organizaciones con menor capacidad de negociación y cumplirá estrictamente con las condiciones de pago acordadas.
- g. Propiciará las acciones que permitan a la organización obtener beneficios que justifiquen la inversión de sus accionistas y que garanticen la continuidad de la organización y el cumplimiento oportuno de sus compromisos financieros.
- h. Velará porque los ingresos de la organización sean utilizados únicamente en los fines a los cuales están destinados.
- i. Brindará la información relacionada con la Organización que las entidades de control y vigilancia soliciten, preocupándose de su veracidad y exactitud.
- j. Evitará comprometer a la Organización en actividades políticas, religiosas o partidistas.

CANTAGO LIDA.

EXPRESO CARTAGO LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA

2.1.4. PRINCIPIOS Y VALORES QUE DEBEN CARACTERIZAR LA CONDUCTA DE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS DE EXPRESO CARTAGO.

Respecto de la colaboración con las autoridades, es obligación de todos y cada uno de los estamentos de la Organización reportar inmediatamente sean detectadas, las operaciones sospechosas que puedan estar vinculadas al lavado de activos a la Gerencia General y esta a su vez a las autoridades correspondientes, absteniéndose de alertar a los usuarios y/o proveedores que han sido reportados.

No es necesario que se tenga certeza sobre las actividades delictivas que se reportan, bastando simplemente que se encuentren dentro de los parámetros de riesgo o alerta establecidos o que razonablemente se estime que las operaciones son irregulares o extrañas.

El reporte de las actividades sospechosas no exime del deber de denunciar ante las autoridades competentes las conductas punibles de cuya comisión se tenga conocimiento establecido por la ley a cargo de todos los habitantes del país.

A continuación se consagran los criterios necesarios que permiten resolver distintas situaciones, en las que se debe anteponer los principios éticos al logro de metas comerciales, que comprometen a toda la Organización.

Las siguientes son las conductas esperadas de todos los integrantes de la organización frente a situaciones que puedan derivar en **CONFLICTO DE INTERESES**, situación que se presenta cuando los intereses personales o familiares puedan encontrarse en oposición con los de la organización y conduzcan a comportamientos desviados del recto y cabal cumplimiento de las responsabilidades.

Por consiguiente, debe entenderse como conducta obligada para todos los integrantes de la organización la tendiente a evitar colocarse en las siguientes situaciones o similares:

- a. La participación directa o indirecta en la propiedad de un negocio o organización que actúe como proveedor de bienes o servicios para la organización.
- b. La vinculación laboral, comercial o profesional con organizaciones que sean proveedoras o que representen competencia para la organización.
- c. Suministrar información de la organización para beneficio propio o de terceros

CAATAGO LIDA.

EXPRESO CARTAGO LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA

- d. Usar la posición o influencia de su cargo para desviar oportunidades o negocios de la organización, en beneficio propio, de un familiar o allegado o para presionar directa o indirectamente al personal a su cargo con el fin de ejercer negociaciones que redunden en beneficio personal o de personas relacionadas.
- e. Intervenir a nombre de la Organización en retribuciones, pagos, atenciones o favores diferentes a los aceptados en el medio de los negocios.
- f. Informar por escrito al jefe inmediato cuando se presente una situación de conflicto de intereses, de forma clara y oportuna, para determinar con él la conducta a seguir.
- g. Marginarse de cualquier proceso decisorio relacionado directa o indirectamente con la situación que genera conflicto de intereses.
 - Frente a situaciones como las previstas, es obligación de todas las personas vinculadas a la organización:
- Informar a la instancia superior más indicada o a través de la línea anticorrupción, cualquier comportamiento que quebrante las normas establecidas en el presente Código de ética y conducta.
- i. Propiciar, ante todo por quienes tienen personal a su cargo, un ambiente de confianza adecuado para que los comportamientos contrarios a la ética sean oportunamente analizados y sancionados.
- j. Dar curso a la investigación interna de los hechos que configuren violaciones a las disposiciones de éste código, a fin de quienes tienen a su cargo esta función, adopten oportunamente las medidas disciplinarias pertinentes y si es el caso, informen sobre el particular a las autoridades.
- k. Siempre que la naturaleza de los hechos sea indiciaria de un delito, se formulará la correspondiente denuncia penal y si a ello hay lugar, se adelantara la acción respectiva para obtener la indemnización de los perjuicios que el hecho antijurídico haya causado.
- I. En todo caso y de acuerdo con la conducta que se espera de cada miembro de la Organización, se recalcan como obligaciones principales: el manejo cuidadoso de información privilegiada a la que tenga acceso, abstenerse de recibir regalos o dádivas con el objeto de evitar sobornos, asumir una actitud prudente frente a las medidas de control, manejar responsablemente la imagen de la organización, prestar la colaboración constante que las autoridades requieran, estar dispuesto a prevenir, detectar y controlar el lavado de activos.



EXPRESO CARTAGO LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA

En mi condición de (empleado, socio, contratista, colaborador, según el caso) hago constar que recibí un ejemplar del Código de Ética y Comportamiento, que me enteré de su contenido, que me obligo a darle cumplimiento a todas y a cada una de las prescripciones que en él se incluyen y que asumo la responsabilidad y las consecuencias administrativas y legales de su incumplimiento.

Hago constar que el Código de Ética y Comportamiento forma parte de mi contrato de trabajo, lo adiciona y complementa y en lo pertinente lo modifica en cuanto a aquellas regulaciones que resulten contrarias. Acepto que la infracción a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Código de Ética y Comportamiento o la comisión de cualquiera de las conductas prohibidas, constituye falta grave y por lo tanto su comisión constituye justa causa de terminación de mi contrato de trabajo sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o tributaria que me incumba.

C.C. N	lo.		
C.C. N	lo.		
C.C. N	 Jo.		



EXPRESO CARTAGO LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA

C.C. No.		
C.C. No.		
C.C. No.		
C.C. No.		
 C.C. No.		